



República Argentina Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: CUDAP:EXP-STN:0001308/2016 - Resolución PROSEFOTUR

VISTO el Expediente N° STN: 1308/2016 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley Nacional de Turismo N° 25.997, el Ministerio de Turismo de la Nación tiene entre sus deberes el de promover una conciencia turística en la población. Que asimismo, la mencionada norma le otorga facultades a la autoridad de aplicación para posibilitar el mejor alcance de sus finalidades a los efectos de coordinar, incentivar e impulsar las acciones para la promoción turística de nuestro país y promover una conciencia turística en la población. A tal fin se encuentra facultada para distribuir y exhibir todo material de difusión que decida realizar, así como realizar e implementar estrategias de capacitación, información, concientización, promoción y prevención con miras a difundir la actividad turística.

Que en el marco precitado y en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la normativa le asignó a este Ministerio, se considera indispensable la conformación de un Programa mediante el cual se puedan sensibilizar y promover directamente los distintos destinos de la Argentina a los fines de fortalecer la actividad turística en su conjunto.

Que el PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN ARGENTINA –en adelante, “PROSEFOTUR”- tendrá por objeto generar sensibilización en el potencial turista con relación a los distintos destinos que la Argentina ofrece, permitiendo de esa forma promocionar directamente los mismos, y se instrumentará a través de Medios de Comunicación idóneos en el cumplimiento de dicho objeto.

Que mediante el PROSEFOTUR, se logrará nuclear a los distintos Medios de Comunicación en condiciones equitativas, y será instrumentado mediante adhesiones que respetarán los principios de eficiencia en el cumplimiento del objeto del programa, el interés general, equidad, concurrencia y transparencia, optimizando al mismo tiempo la eficacia del gasto y un adecuado uso de los fondos públicos.

Que la creación del PROSEFOTUR y las acciones que de él se deriven, resultan medidas razonables a los fines de cumplir con los mandatos normativos a los que éste Ministerio se encuentra compelido, toda vez que la promoción directa de destinos y su sensibilización constituyen medios idóneos para el cumplimiento de tales fines.

Que ha intervenido la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA en los aspectos de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 25.997 y su decreto reglamentario, como así también en función de las facultades conferidas por el Artículo 20 quáter de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92), sus modificaciones y complementarias, y el Decreto N° 4 de fecha 10 diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Créase, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA, el PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN ARGENTINA –“PROSEFOTUR”-.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el REGLAMENTO DE USO, FUNCIONAMIENTO Y ADHESIÓN AL PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN ARGENTINA (PROSEFOTUR), que como Anexo (IF-2016-00571583-APN-SECITYCT#MTU) integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN ARGENTINA –“PROSEFOTUR”- tiene como objetivo generar sensibilización en el potencial turista con relación a los distintos destinos y productos que la Argentina ofrece.

ARTÍCULO 4°.- El PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN ARGENTINA –“PROSEFOTUR”- estará a cargo de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA quien tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dictar las normas que resulten necesarias para su implementación.
- b) Desarrollar acciones cooperadas con los medios adherentes.

ARTÍCULO 5°.- Invitase a los medios de comunicación a adherir al PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN ARGENTINA –“PROSEFOTUR”-.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.